



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00188-00

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho el correo electrónico allegado el 12 de enero de 2023, por parte de la demandada **SILVIA DEL PILAR BLANCO**, por lo que se tendrá notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la misma, a partir del día siguiente a la radicación del memorial antes reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2023, respecto al requerimiento al **PAGADOR**, se pone en conocimiento del abogado la respuesta otorgada por **GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, obrante en el archivo No. 31 del expediente digital, en donde informa que no fue posible realizar el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda el salario mínimo de la demandada, por las razones que allí expone.

En firme esta providencia, ingrese al despacho para proferirse la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 140 del 15 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a149754e862b40926db05e6f1a27cee898350c55cfd375896f1bedc40a6a7d0e**

Documento generado en 14/08/2023 01:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>